

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**115****TORRES DE LA ALAMEDA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 30 de enero de 2025 aprobatorio del Reglamento municipal del uso y funcionamiento del Rincón Joven de Torres de la Alameda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL RINCÓN JOVEN DE TORRES DE LA ALAMEDA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- La Constitución Española de 1978 establece en el Capítulo Tercero de su Título I Los principios rectores de la política social y económica. Dentro del mismo, dispone el art. 48 “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.
- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero – y modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 Julio -, establece en su artículo 26.1.24 que “la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en el presente Estatuto, tiene competencia exclusiva” en materia de “protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud”.
- Orden 1235/1991, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, de creación y reconocimiento de la Red de Centros de Información Juvenil en la Comunidad de Madrid.
- El artículo 25.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Torres de la Alameda.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Centro Juvenil y establecer los procedimientos para su acceso y utilización.

De esta forma se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

**Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento tanto presencialmente como on-line del Rincón Joven de Torres de la Alameda, situado en el Paseo de los Pozos, 23, de dicha localidad, dependiente de la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios del mismo.

**Artículo 2.- Objetivos**

Estos son los objetivos generales del Rincón Joven de Torres de la Alameda, que anualmente se diseccionan en objetivos específicos (consultar según programación anual)

- A) Que las y los jóvenes tengan acceso y utilicen los servicios de asesoramiento e información juvenil para satisfacer sus necesidades e intereses y les facilite el descubrimiento de expectativas de futuro.
- B) Que las y los jóvenes mejoren sus habilidades sociales, especialmente de comunicación, desarrollen actividades y comportamientos respetuosos hacia personas de su entorno y de otros colectivos, y dispongan de espacios que lo favorezcan.

- C) Que las y los jóvenes experimenten acciones participativas para influir en su entorno.
- D) Que las y los jóvenes puedan disfrutar de un ocio más saludable.
- E) Que los y las jóvenes desarrollen un espíritu crítico, reduciendo la pasividad y las actitudes consumistas.
- F) Que las y los jóvenes experimenten actitudes de respeto y cooperación en actividades deportivas y/o en contacto con el medio natural.
- G) Que el personal del Rincón Joven adquiera formación para su desarrollo profesional y promueva el intercambio de experiencias.
- H) Dar a conocer la labor del Rincón Joven, tanto a la vecindad de Torres de la Alameda, como otras concejalías, asociaciones municipales y otras entidades sociales; colaborando con ellas en la medida de nuestras posibilidades.

### **Artículo 3.- Instalaciones del Rincón Joven+**

Las instalaciones del Rincón Joven están dispuestas para el disfrute de toda la población y en especial dedicación para la población joven, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente. El mal uso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias leves, graves o muy graves dependiendo del perjuicio ocasionado, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del centro.

El Centro Juvenil se divide en tres espacios diferenciados:

- La Casa de la Juventud, es la antigua vivienda del Caminero de Torres de la Alameda. Su espacio se distribuye en:
  - Oficina de Información Juvenil perteneciente a la Red de Centro de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.
  - Taller, para manualidades, cocina y segundo despacho de reuniones y asesorías especializadas.
  - Baño con acceso a minusválidos
  - Almacén pequeño.
  - Recibidor con expositor de información y espacio para consulta.
  - Sala de juegos de mesa y reuniones.
- El Patio: Zona de estar al aire libre con mesa de pin pon, bancos, mesa, aparca-bicis, zona de sombra con pérgola. También dispone otro almacén en una casita adjunta y un baño.
- La Nave: Espacio diáfano, con pizarra, Smart Tv, posibilidad de proyección y equipo de música.

### **Artículo 4.- Horario**

El horario de atención al público del Rincón Joven ha de estar determinado por la Concejalía de Juventud de Torres de la Alameda, con un mínimo de 4 horas de atención durante 5 días a la semana, tal y como se rigen la normativa de Red de Centros de la Comunidad de Madrid, a la que pertenece la Oficina de Información Juvenil, arriba nombrada. Este horario estará expuesto en el Tablón de anuncios de la puerta, ya que varía según las estaciones del año, teniendo un horario de invierno y otro de verano.

No obstante, se podrá cerrar puntualmente como Rincón Joven cuando se necesiten las dependencias para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento o porque el personal de Juventud esté desarrollando su trabajo fuera del centro.

También se podrá, en circunstancias excepcionales, trasladar ese horario presencial (o parte de él) a uno on-line; trasladándose los mismos objetivos, derechos, deberes y prohibiciones.

A efectos de actividades especiales, el Rincón Joven tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos de organización y de la propia programación. Es por ello que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

### **Artículo 5.- Edad de las personas Usuarías**

Este servicio municipal está destinado aquellos jóvenes entre 12\* y 35 años de edad que utilicen los servicios que se les ofrece desde el Rincón Joven.

(\*Podrán hacer uso del Rincón Joven con 10 y 11 años siempre que el personal valore que el número de usuarios en ese momento no es elevado y el mismo personal pueda hacerse cargo de esas edades) Para actividades externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas, podrán participar personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la concejalía de Juventud, según la Programación.

**Artículo 6.- Derechos de las personas usuarias**

Las personas usuarias del Rincón Joven tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar en el Rincón Joven, así como los eventos culturales, deportivos, de ocio y todo tipo de información que pueda ser de interés para la persona usuaria de este servicio.
2. A recibir un trato respetuoso y cordial por parte del personal del Rincón Joven+, así como de posibles voluntarios, monitores en prácticas o colaboradores para actividades que se desarrollen en el espacio del Rincón Joven, otros donde éste desarrolle sus actividades u on-line.
3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al Rincón Joven y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios, horarios y programación, además de las normas que se deriven de dichos espacios y/o actividades.
4. A proponer actividades y efectuar propuestas al personal del Rincón Joven sobre cualquier aspecto que afecte al Rincón Joven.

**Artículo 7.- Deberes de las personas usuarias**

Son deberes de las personas usuarias del Rincón Joven:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y cordial hacia las personas que están en el Rincón Joven, tanto trabajadores, como personas voluntarias o colaboradoras; como al resto de personas usuarias, tanto presencialmente como on-line.
2. Cuidar las instalaciones y el material, procurando que se mantenga en buen estado.
3. Cuidar de los objetos personales (juegos, mochila, ropa, dispositivos, etc.) ya que la Concejalía de Juventud NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
4. Avisar a los responsables del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
5. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno.

**Artículo 8.- Normas de Convivencia**

A efectos de un normal funcionamiento del Rincón Joven, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño a las personas y a las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Fumar en cualquiera de las áreas, actividades (presenciales y/u on-line) y horarios del Centro Juvenil, ni tampoco en las puertas de acceso a las instalaciones.
- b) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro Juvenil o en actividades (presenciales y/u on-line) organizadas por el Rincón Joven, mientras los usuarios se encuentren bajo la responsabilidad directa del personal del Rincón Joven.
- c) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etcétera, y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- d) Ver y/o exhibir contenido (on-line o analógico) pornográfico, xenófobo, homofóbico o cualquier expresión que genere violencia u odio.
- e) Acceder dentro de los edificios con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares subidos en ellos, por lo que se habilita un aparcabici en el patio, para su correcto establecimiento.
- f) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencia el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- g) Sacar material del Centro sin permiso del personal responsable del Rincón Joven (esto puede suponer la expulsión).
- h) Usar material dentro sin pedir permiso previamente.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.****9.1.- FALTAS LEVES:**

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- A. La actitud poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal, colaboradores, voluntarios, monitores en prácticas, etc.,.
- B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- C. Correr o gritar de forma exagerada, perjudicando la convivencia de las personas usuarias y del personal del Rincón Joven.
- D. No seguir las indicaciones del personal del Rincón Joven.
- E. Coger cualquier material sin la autorización de algún responsable del Rincón Joven.

F. Esconder o no informar al personal del Rincón Joven sobre el mal uso de las instalaciones o del material, por parte del resto de personas usuarias.

G. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones mencionadas en el artículo 8 de este reglamento.

#### SANCIONES PARA FALTAS LEVES

La prohibición de entrar al Centro durante UN DÍA HASTA DOS SEMANAS, según considere el personal responsable del Rincón Joven.

La restitución de los materiales a su estado original.

La competencia para sancionar las faltas leves le corresponde al personal responsable del Rincón Joven.

#### 9.2 FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes actitudes:

A. Agresión hacia cualquier persona que se encuentre en el Rincón Joven. Dentro de las agresiones, se considerarán tanto las físicas (coacciones y lesiones físicas o psicológicas) como las verbales (Insultos, desacatos, amenazas, injurias y calumnias).

B. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional.

C. La acumulación de más de dos faltas leves, sin subsanar sus consecuencias de sanciones leves.

#### SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

La prohibición de entrar al Centro durante DOS SEMANAS HASTA UN MES, según considere el Concejal de Juventud.

La restitución de los materiales a su estado original. En este caso se obligará al responsable a reponer el material o bien podrá ser sancionado con una cuantía económica equivalente al valor de reposición del bien. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material o el abono de la sanción económica.

La competencia para sancionar las faltas graves le corresponderá al concejal/a de Juventud. Las que según normativas y legislación vigente, estipule para el caso concreto.

#### 9.3 FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La lesión física o psicológica severa a cualquier persona usuaria o personal del Rincón Joven.
- Utilizar los dispositivos o/y la wifi del Rincón Joven con fines delictivos o dañinos.
- La acumulación de más de dos faltas graves, sin subsanar sus consecuencias de sanciones graves.

#### SANCIONES FALTAS MUY GRAVES

La comisión de una falta muy grave se sancionará con la expulsión definitiva. En este caso, los responsables de la instalación remitirán un informe escrito a la Concejalía de Juventud exponiendo los hechos y solicitando la expulsión definitiva del usuario. El incumplimiento de la sanción definitiva conllevará la asunción de los trámites legales que procedan, pudiéndose avisar a la Policía Local.

Las que según normativas y legislación vigente, estipule para el caso concreto.

Responsabilidad por infracciones cometidas por menores

#### 1ª. Comunicación de los hechos a los responsables legales

En los casos en que menores de edad cometan infracciones a la normativa municipal, se procederá a notificar, de forma fehaciente y con la mayor celeridad posible, los hechos y las circunstancias ocurridas a sus padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, como responsables solidarios de los daños y perjuicios ocasionados por los menores bajo su guarda.

#### 2ª. Procedimiento sancionador y restitución de daños

El Alcalde, como autoridad competente, incoará y resolverá el procedimiento sancionador conforme a la normativa aplicable que establezca el marco legal de la infracción y la sanción.

Dicho procedimiento tendrá por objeto determinar la obligación de los padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho de restituir la situación alterada por el menor a su estado originario, así como fijar la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), no se impondrá una sanción económica directa al menor; no obstante, los responsables solidarios antes mencionados responderán por los daños y perjuicios ocasionados, en los términos previstos en dicha normativa.

Las sanciones leves o graves que conlleven cuantía económica y tenga que ser repuesto por un menor de edad, deberá hacerse cargo de la cuantía económica el padre, madre o responsable legal del menor, aunque, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la permuta de sanciones económicas administrativas impuestas a menores por trabajos en beneficio a la comunidad, podrá solicitarse por el infractor esta alternativa a la ejecución de las sanciones económicas a los mejores de edad.

#### **Artículo 10.- Titular del Rincón Joven**

El Centro Joven es un centro cuyo titular es el Ayuntamiento de Torres de la Alameda y, por tanto, está sujeto a normativa municipal y a su estructura orgánica.

El máximo responsable del Rincón Joven es el Concejal de Juventud, a quien se elevarán los temas referentes a problemáticas surgidas en el funcionamiento normal del Centro y quien acordará la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de la Alameda, a 27 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/5.035/25)

